



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1755-R-UNICA-2017**

Ica, 17 de Julio del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N° 0306-FCB-D/UNICA-2017 del 3 de Julio de 2017, del Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien solicita se apruebe la Directiva N° 002-DEAPB-FCB/UNICA-2017 denominada "Instructivo para los Exámenes Regulares, Sustitutorios y Aplazados, correspondiente al Semestre Académico 2017-I".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a realizar la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, estando al artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, los incisos b) y c) del artículo 233° del Estatuto de la UNICA, dispone que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente la Facultad, en concordancia con la política, reglamento y normas institucionales; así como, dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Unidades de posgrado;



Que, la Directiva N° 002-DEAPB-FCB/UNICA-2017 denominada "Instructivo para los Exámenes Regulares, Sustitutorios y Aplazados, correspondiente al Semestre Académico 2017-I", tiene por finalidad normar el desarrollo de las evaluaciones en parciales, sustitutorios y aplazados en la Facultad de Ciencias Biológicas;

Que, mediante Resolución Decanal N° 098-FCB-UNICA-2017 del 13 de Junio de 2017, se aprueba la Directiva N° 002-DEAPB-FCB/UNICA-2017 denominada "Instructivo para los Exámenes Regulares, Sustitutorios y Aplazados, correspondiente al Semestre Académico 2017-I", el mismo que consta de 27 artículos; para los alumnos del I al X ciclo de la Escuela Académico profesional de Biología;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, pone en consideración la aprobación de la Directiva N° 002-DEAPB-FCB/UNICA-2017 denominada "Instructivo para los Exámenes Regulares, Sustitutorios y Aplazados, correspondiente al Semestre Académico 2017-I", emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, propuesta que es aceptada y aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 16 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 098-FCB-UNICA-2017 del 13 de Junio de 2017, emitida por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR, la Directiva N° 002-DEAPB-FCB/UNICA-2017 denominada "Instructivo para los Exámenes Regulares, Sustitutorios y Aplazados, correspondiente al Semestre Académico 2017-I", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** DETERMINAR, que lo aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución será de aplicación para los alumnos comprendidos del I al X ciclo de la Escuela Académico Profesional de Biológica de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ciencias Biológicas y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia impresa corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fe.



  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE BIOLOGÍA



DIRECTIVA N° 02-DEAPB-FCB/UNICA-2017

**FINALIDAD:** Normar el desarrollo de las evaluaciones en parciales, sustitutorios y aplazados en la Facultad de Ciencias Biológicas.

**INSTRUCTIVO PARA LOS EXAMENES REGULARES, SUSTITUTORIOS Y APLAZADOS  
CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2017 – I**

**A los señores docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Biológicas:**

Deberán seguir y respetar las siguientes instrucciones:

- 1° **Señores docentes** deberán apersonarse a la Dirección de Escuela, **30 minutos antes de la hora programada para rendir los exámenes.**
- 2° **Antes de iniciar** el examen, el alumno deberá escribir sus datos. Examen que no tenga escrito los datos personales automáticamente será anulado. **El alumno firmará una hoja de asistencia.**
- 3° **Leer las Instrucciones** que contiene el examen, antes de iniciar el desarrollo del mismo y verificar el puntaje de las preguntas, material auxiliar permitido (tablas, calculadora, formularios, libros, etc.) así como el tiempo de duración del mismo.
- 4° **Para rendir examen** el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura. Bajo ninguna circunstancia se reservarán las notas (Reglamento General de Matricula).
- 5° **Una vez iniciado el examen** de una asignatura ningún estudiante podrá ingresar al aula de examen. Deberán identificarse con su carnet, DNI u otro documento. El incumplimiento de esta disposición inhabilitará al alumno para rendir la prueba.
- 6° **Una vez iniciado los exámenes** ningún estudiante podrá abandonar el aula. El hecho de hacerlo significa la terminación del examen. Se calificará con nota cero (00) a aquellos que hayan utilizado para su desarrollo lápiz o lapicero rojo; así como los que no entreguen la prueba una vez concluido el examen.
- 7° **Todo acto de fraude y otros vicios** en los exámenes y demás pruebas de suficiencia en provecho propio y ajeno (como el **portar celulares, cuadernos, copias o algún otro implemento o medio de información** distinto a los arriba mencionados) amerita la **anulación del examen**, que será **calificado en el acto con la nota de cero (00)**, por el docente responsable del Aula y **perderá el derecho a rendir examen sustitutorio del Parcial que fue calificado con cero (00)** por los motivos antes mencionados, independientemente de cualquier otra sanción que la acción pudiera merecer.
- 8° **Se calificará con CERO (0.0)** a aquellos alumnos que al momento del examen porten celulares, copias, cuadernos o cualquier medio de información en el aula, al margen de que estén utilizándolos o no; así como a los que no entreguen la prueba una vez concluido el tiempo de los exámenes, a quienes se le someterá a proceso disciplinario con sanciones previstas en el Estatuto de la UNICA (Art. 321°); además perderá el derecho a sustitutorio si es examen regular; si es examen sustitutorio, perderá el derecho a aplazado; si fuera el caso de ser examen de aplazado, deberá llevar obligatoriamente el curso a cargo.
- 9° **El estudiante que suplanta**, o el que se deja suplantar y quienes propicien estos actos serán sancionados de acuerdo a las normas vigentes, hasta con la expulsión de la Universidad, de

conformidad con el Estatuto de la UNICA (Art. 322° inc. f y h) (DE LAS SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES)

- 10° **Queda terminantemente prohibido** cambiarse de aula, por lo tanto alumno que no registre su asistencia en el aula de clase designada, será considerado como AUSENTE y no tendrá derecho a reclamar examen.
- 11° **Queda terminantemente prohibido escribir** en las paredes y carpetas del aula, así como ingerir alimento alguno dentro del aula de clase, Art. 322° inc. b (DE LAS SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES) del Estatuto de la UNICA.
- 12° **El alumno ingresará al aula** portando sólo su Carnet Universitario y/o Documento de matrícula, lapicero azul, borrador y/o corrector. La pérdida de algún objeto de uso personal es de su entera responsabilidad. Si el alumno porta mochila, bolso, morral, etc. Será dejado en el frontis del aula donde se rinde el examen.
- 13° **Los exámenes escritos no deberán tener** ningún tipo de marca o indicativo que permita su reconocimiento.
- 14° **Duración de los exámenes:** mínimo 60 minutos.
- 15° **Teoría y práctica se rendirá en la misma fecha.**
- 16° **Culminado el examen, el docente deberá contabilizar** las pruebas de los alumnos, número que tiene que coincidir con la cantidad de firmas de la hoja de asistencia.
- 17° **Los alumnos están prohibidos de transitar,** por el lugar donde se procesan, evalúan y califican los exámenes, durante el periodo de tiempo que dure este proceso.
- 18° **Cortadas las puntas de las pruebas,** se procederá a la calificación y terminado este proceso se publicará las notas.
- 19° Concluida la calificación de exámenes, se procederá a la **publicación de las respectivas claves.**
- 20° **El docente tiene un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después del examen para la calificación y publicación de las notas por parte de la Secretaría Académica; así como la entrega de las claves del examen a la Dirección de Escuela de Biología (Art. 24°, Reglamento Interno de evaluación de Pre Grado).**
- 21° **Es de entera responsabilidad del docente tomar el examen en la fecha y hora programadas.**
- 22° **El alumno tiene cuarenta y ocho (48) horas,** luego de haberse publicado los resultados por asignatura, para solicitar la REVISION DE EXÁMEN.
- 23° **Para la revisión de exámenes, los interesados** presentarán por Mesa de Partes una solicitud dirigida al Decano, indicando claramente la asignatura, el docente responsable y el ciclo al que corresponde. Pasadas las 48 horas de publicado los resultados, no se aceptará solicitud alguna.
- 24° **El estudiante que acumule cuatro (04) reclamos infundados,** perderá el derecho de presentar nuevos reclamos durante el siguiente semestre académico.
- 25° **Los exámenes sustitutorios se procesarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Evaluación de Pre Grado.**
- 26° **La Comisión Especial se encargará de procesar los exámenes de aplazados (Art. 41° Reglamento interno). No hay revisión de examen de aplazados (Art.39° inc. g).**
- 27° **El alumno deberá hacer entrega del recibo de pago por derecho de examen de aplazados antes del inicio del mismo, en el momento en que es llamado para ingresar al aula. Alumno que no entregue el recibo respectivo NO podrá rendir examen de aplazados.**